



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 42 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) que establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, el Organismo debe ejercer el control de calidad del servicio de agua y efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada (conforme inciso f) artículo 42 del Marco Regulatorio).

Que, en cumplimiento de la referida normativa, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del Organismo solicita la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de los servicios prestados por terceros respecto de la concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (desvinculados) en el área regulada.

Que, en consecuencia, dicha Gerencia ha elaborado el respectivo Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados) por un período de DOCE (12) meses, estimando un presupuesto anual de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 13.396.360.-) IVA incluido.

Que, por lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES informa que la contratación solicitada se encuadra en el procedimiento de licitación pública conforme lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N°10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS - B.O.15/07/20).

Que, en tal sentido, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes de los referidos servicios desvinculados por un período de DOCE (12) meses, previendo una opción a prórroga por el término de TRES (3) meses.

Que el citado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó a los señores Directores el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada, mediante memorándum ME-2020-00012406-ERAS-DPYC#ERAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ha dejado constancia que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por un importe anual estimado de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$) 13.396.360.-) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N°10/20 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente (IF-2020-00014673-ERAS-ERAS e IF-2020-00014674-ERAS-ERAS), se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Digitally signed by BLANCO Eduardo Alberto
Date: 2020.08.31 18:03:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:54:15 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:55:01 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE
AGUA Y SANEAMIENTO ERAS, ou=DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 18:55:02 -03'00'



Ente Regulator de Agua y Saneamiento
2020

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
MODALIDAD	Licitación Pública (artículos 7° y cctes. del Reglamento de Contrataciones ERAS).
EJERCICIO	2020
CLASE	ETAPA ÚNICA.
EXPEDIENTE	EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS
OBJETO	Servicio de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados).
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 13.396.360.-) IVA incluido.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	El Pliego se publicará en la página web del organismo: http://www.eras.gov.ar/ y podrá ser adquirido en forma gratuita por los interesados.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
LUGAR/DIRECCIÓN	ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Av. Callao N° 976/982, CABA.
DÍA Y HORARIO	Día 6 de octubre de 2020 de 10 a 12 hs.
ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	
MODALIDAD	VIRTUAL (teleconferencia o videoconferencia)
DÍA Y HORARIO	Día 6 de octubre de 2020 a las 15 hs.

1. OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados).

2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Se estima un costo anual para la totalidad de los servicios requeridos del orden de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 13.396.360.-) IVA incluido.

3. INCOMPATIBILIDADES.

El oferente no podrá revestir el carácter de proveedor o contratista de servicios similares al objeto del presente llamado de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA). Esta circunstancia deberá ser manifestada en carácter de declaración jurada por parte del oferente, en consideración de la incompatibilidad y del conflicto de intereses con el objetivo de la presente contratación.

Por otra parte, en el caso en que el laboratorio contratado preste servicios directamente al servicio desvinculado a controlar dentro del período del contrato derivado de la presente contratación, deberá excusarse de realizar la tarea encomendada por el ERAS. Su incumplimiento podrá ser causal de rescisión de contrato.

El adjudicatario no podrá subcontratar determinaciones analíticas ni muestreos en otro laboratorio salvo por causas de fuerza mayor. En su caso, tal circunstancia deberá ser previamente informada y aprobada por el ERAS, previa acreditación del requisito establecido en el punto 1.8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4. CARACTERÍSTICAS DEL LLAMADO.

Se encuentran detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados).

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - REQUISITOS.

5.1. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y por duplicado en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), sito en Avenida Callao N° 976/82, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 de octubre de 2020 de 10 a 12 hs. La fecha de apertura de ofertas será el día 6 de octubre de 2020 a las 15 hs.

5.2. Las ofertas se presentarán conforme lo normado por el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20; debiendo, asimismo, cumplimentarse los requisitos del artículo 5° del citado Pliego, incluirse la Declaración Jurada a la que dicho artículo 5° refiere (Anexo A del Anexo I de la Res. ERAS N° 39/18) y observarse todo otro requisito establecido en el presente "Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

5.3. Deberá presentarse con la oferta impresión actualizada de la página WEB de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) que certifique la inexistencia de incumplimientos tributarios y previsionales. El ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación, sin perjuicio de proceder a la verificación de oficio.

5.4. Constancia certificada por la entidad bancaria correspondiente de la clave bancaria única (C.B.U.)

emitida con antelación no mayor a los TREINTA (30) días contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

5.5. Deberá presentarse con la oferta la estructura de costos a la que se refiere el artículo 11 del presente conforme se indica en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo II).

5.6. Por último, las ofertas deberán cumplir con todo otro requerimiento que surja del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como del Pliego de Condiciones Técnicas.

6. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Son los siguientes:

6.1. Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 (RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS – B.O. 15/7/20).

6.2. Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras, servicios y suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.

6.3. "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y "Pliego de Condiciones Técnicas."

6.4. "Procedimiento de redeterminación de precios del ERAS" aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18 (B.O. 14/9/18).

7. GARANTÍAS.

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

7.1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

7.2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

7.3. Ello, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 15 del presente Pliego con relación a la garantía de impugnación de la preadjudicación.

8. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS.

- El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe por lo tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.
- El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.
- En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias, deberá mencionar en su oferta la norma que así lo determine y acompañar oportunamente la fotocopia de su texto.
- Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.

9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO - FECHA DE INICIACIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de los SIETE (7) días corridos de la fecha de recepción de la Orden de Contratación.

10. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular su cotización por un monto global, en pesos, el que comprenderá a la totalidad de los servicios que se requieran, tanto por extracciones como por análisis, durante el lapso de DOCE (12) meses, en las formas y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

11.1. A fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados. Será de aplicación el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la Resolución ERAS N° 59 del 12 de septiembre de 2018, que forma parte de los documentos que integran el presente llamado y en particular lo establecido en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que, como Anexo II, se adjunta a la resolución que aprueba este llamado a licitación pública.

11.2. A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 del Anexo de la Resolución ERAS N° 59/18, el oferente deberá presentar con su oferta la estructura de costos de las relaciones DA/MO y TM/MO que se aplicarán al momento de la Redeterminación en relación a los nomencladores publicados en la página web de CEMA-CALIBA, conforme se indica en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte como Anexo II de la presente Resolución.

12. FACTURACIÓN Y PAGO.

El contratista emitirá una factura mensual por cada mes vencido por los análisis efectivamente realizados, en las formas y condiciones previstas en el artículo 45° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20, debiendo contar con la previa certificación de los trabajos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES. Sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

A tal efecto, el ERAS asignará a cada parámetro y tipo de análisis solicitado, una cantidad de módulos determinado, según lo establecido en el artículo 13 del presente Pliego. El contratista presentará un remito en el que constarán la cantidad de análisis de cada tipo realizados en el período, la que, multiplicada por el valor en módulos de cada tipo de análisis, dará la cantidad de módulos utilizados en el período.

Para determinar el valor de la factura se deberá multiplicar la cantidad de módulos consumidos en el período por el valor del módulo que surja de la oferta del contratista.

Este sistema de módulos se aplicará también en caso de tener que compensar desfases entre las cantidades de los distintos tipos de análisis, que puedan ocurrir debido a situaciones imprevistas, debiendo mantenerse constante -en todos los casos- el monto final del contrato.

13. CANTIDAD DE MÓDULOS PARA CADA DETERMINACIÓN.

De acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes que, como Anexo II, se adjunta a la resolución que aprueba el presente llamado a licitación pública.

14. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de apertura, el cual será prorrogado de conformidad con lo normado por el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado como Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su

modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.

15. IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN.

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20 el oferente deberá efectuar un depósito de garantía consistente en un DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial, debiendo ser constituida a elección del oferente entre alguna de las formas estipuladas en el artículo 22 del citado Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20.

Dicha garantía deberá ser remitida juntamente con la impugnación, por correo electrónico a la dirección del Área Contrataciones: contrataciones@eras.gov.ar y su original deberá ser presentado el CUARTO (4°) día hábil posterior a la notificación en la sede del ERAS, sita en la Av. Callao N° 976/82 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 12 hs. La garantía referida será perdida por el impugnante a favor del ERAS en caso de no prosperar la impugnación. La falta de cumplimiento de la integración de la garantía o su integración deficiente o incompleta importará el rechazo *in limine* de la impugnación.

16. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de la contratista dará lugar a la mora automática y a la aplicación de una multa consistente en el monto atribuible a la prestación no cumplida más un CINCUENTA POR CIENTO (50 %); dicho importe total que será deducido de los pagos pendientes o a devengarse o de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección del ERAS.

En razón de la naturaleza de la contratación y de las necesidades del ERAS no cabe admitir el cumplimiento de las obligaciones del contratista fuera de término. Las transgresiones a los plazos pactados podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente a superar el incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir ante cualquier incumplimiento directamente en caso de que ya hubiera sido sancionada en UNA (1) oportunidad por cualquier causa.

Correrán por cuenta y cargo de la contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia resultado de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas.

17. OPCIÓN DE PRÓRROGA.

El plazo contractual de DOCE (12) meses establecido en el artículo 9 del presente Pliego podrá ser prorrogado por el ERAS por única vez y por el plazo de TRES (3) meses en las mismas condiciones pactadas originalmente, conforme las estipulaciones del artículo 43.2. del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20.

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ERAS,
ou=DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 17:12:48 -03'00'

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=ENTE REGULADOR DE
AGUA Y SANEAMIENTO ERAS, ou=DEPARTAMENTO
DE SISTEMAS, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2020.08.31 17:12:49 -03'00'



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO II – PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

ANEXO II

Pliego de Condiciones Técnicas

Para la Contratación de los Servicios de un Laboratorio de Análisis de Aguas y Efluentes Cloacales para el control de los Servicios Desvinculados.

1.- ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1.- El presente llamado tiene por objeto contratar los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes cloacales a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y efluentes de plantas depuradoras, de los servicios prestados por terceros (prestadores desvinculados del servicio de AySA) ubicados en el área regulada.

Las visitas a los lugares de extracción de las muestras se harán de acuerdo al cronograma mensual que propone el ERAS, el cual abarcará el período del año de contratación.

El personal del laboratorio deberá contar con vehículo y será acompañado por personal del ERAS. En todos los casos los viajes darán inicio y finalizarán en la sede del Organismo sita en Av. Callao 982, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ERAS podrá solicitar al laboratorio la extracción de muestras en Servicios Desvinculados, sin el acompañamiento del personal del ERAS.

1.2.- Disponibilidad de tiempo para la extracción y análisis de muestras.

Dentro del horario de 8:00 a 17:00 hs de lunes a viernes. Podrá solicitarse en casos excepcionales por urgencias que personal del laboratorio realice una toma de muestra fuera del régimen de horario antes indicado.

1.3.- Área Geográfica de Cobertura.

El área geográfica a cubrir es el área comprendida por:

Zona Norte:

- San Martín
- San Isidro
- San Fernando
- Tigre
- Vicente López
- Malvinas Argentinas
- San Miguel
- José C Paz
- Escobar
- Pilar

Zona Oeste:

- Tres de Febrero
- Morón
- Hurlingham
- Ituzaingó
- La Matanza
- Moreno
- Merlo

Zona Sur:

- Lomas de Zamora
- Almirante Brown
- Esteban Echeverría
- Ezeiza
- Quilmes
- Lanús
- Avellaneda
- Presidente Perón
- Florencio Varela

1.4.- Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos y condiciones de las metodologías analíticas para su análisis.

MATRIZ AGUA	
PARÁMETROS	Límite de detección
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	1UFC/100 ml
Escherichia coli	1UFC/100 ml
Bacterias heterótrofas viables a 37 °C	1UFC/ml
Pseudomonas aeruginosas	Presencia/Ausencia por 100 ml
<u>Fisicoquímicos</u>	
Color	1 unidad
Turbiedad	0,2 NTU
<u>Sustancias inorgánicas</u>	
Aluminio	0,1 mg/l
Alcalinidad	5 mg/l

Amoníaco	0,05 mg/l
Arsénico	0,010 mg/l
Cadmio	2 µg/l
Cianuros Totales	0,05 mg/l
Cinc	1 mg/l
Cloro Residual Libre	0,1mg/l
Cloro Residual Total	0,1mg/l
Cloruros	10 mg/l
Cobre	0,2 mg/l
Cromo total	0,01 mg/l
Dureza total (CO ₃ Ca)	5 mg/l
Fluoruros	0,5 mg/l
Hierro Total	0,05 mg/l
Manganeso	0,05 mg/l
Mercurio	1 µg/l
Nitrato	1 mg/l
Nitrito	0,01 mg/l
pH	Precisión +/- 0,1
Plomo	0,01 mg/l
Residuo Conductimétrico	10 mg/l
Selenio	5 µg/l
Sulfatos	2 mg/l
Sustancias orgánicas	
Aldrin	0,01 µg/l
Benceno	5 µg/l
Benzopirenos	0,01 µg/l
Clordano	0,1 µg/l
Clorofenoles totales	1 µg/l
Cloruro de Vinilo	2 µg/l
Detergentes	0,2 mg/l
Dieldrin	0,01 µg/l
1,2-Diclorobenceno	0,3 µg/l
1,4-Diclorobenceno	0,1 µg/l
1,1-Dicloroetano	0,3 µg/l
1,2-Dicloroetano	5 µg/l
DDT (Total isómeros)	1 µg/l
2,4-D	50 µg/l
Estireno	50 µg/l
Etilbenceno	50 µg/l
Heptacloro	0,04 µg/l
Heptacloroepóxido	0,04 µg/l
Hexaclorobenceno	0,01 µg/l
Lindano	1 µg/l
Metoxicloro	10 µg/l
Monoclorobenceno	3 µg/l
Tetracloroetano	5 µg/l

Tetracloruro de Carbono	1 µg/l
Tolueno	0,5 mg/l
1,1,1-Tricloroetano	50 µg/l
Tricloroetileno (TCE)	5 µg/l
Trihalometanos (THM)	10 µg/l

MATRIZ EFLUENTES CLOACALES	
PARÁMETROS	Límites de detección
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes totales	3UFC/100ml
Escherichia coli	3UFC/100ml
Coliformes fecales	3UFC/100ml
<u>Fisicoquímicos</u>	
Arsénico	0,25 mg/l
Cadmio	0,05 mg/l
Cianuros destructibles por cloración	0,05 mg/l
Cianuros Totales	0,05 mg/l
Cr(VI) (<i>condicional: si Cr Total > 0,2 mg/l</i>)	0,10 mg/l
Cromo total	0,10 mg/l
DBO ₅	10 mg/l
DQO	20 mg/l
Hidrocarburos Totales	5 mg/l
Mercurio	5 µg/l
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total	10 mg/l
pH	Precisión +/- 0,1
Plomo	0,25 mg/l
SRAO	0,1 mg/l
SS 10' de naturaleza compacta	0,1 ml/l
SSEE	10 mg/l
Sulfuros	0,3 mg/l
Sustancias Fenólicas	0,05 mg/l
<u>Plaguicidas y Herbicidas</u>	
Aldrin	1 µg/l
Dieldrin	1 µg/l
Clordano	1 µg/l
DDT (total isómeros)	1 µg/l
Heptacloro	1 µg/l
Heptacloroepóxido	1 µg/l
Lindano	1 µg/l
Metoxicloro	10 µg/l
2,4 D	100 µg/l
Hexaclorobenceno	1 µg/l

1.5.- Equipos e instrumental.

1.5.1.- Instrumental de laboratorio para la realización de los ensayos de los parámetros indicados en las condiciones especificadas en el numeral 1.4.

Los oferentes deberán describir en su oferta el equipamiento con que cuentan para la realización de los análisis solicitados, acompañando a tal fin el detalle de las características de dicho instrumental. Sin perjuicio de ello, este organismo se reserva el derecho de verificar la disponibilidad y operación de los equipos descriptos en las ofertas.

1.5.2.- Equipamiento para análisis de muestras “*in situ*”.

- Conductímetro.
- Peachímetro de campo.
- Turbidímetro de campo.
- Equipo de medición de Cloro Residual (Método D.P.D.).

1.6.- Condiciones de extracción de muestras.

Las muestras de agua serán extraídas por el contratista en los momentos, lugares y condiciones que en cada caso particular establezca y comunique oportunamente el ERAS, ya sea vía mail, FAX o in situ. Con cadena de custodia.

La comunicación de los pedidos de extracciones - con carácter general - será informada por el Ente con DOCE (12) horas de anticipación como mínimo.

No obstante, en los casos que necesidades del servicio así lo requieran, las extracciones deberán realizarse con carácter de “urgente” dentro del horario indicado en el punto 1.2. o en su defecto al día siguiente del requerimiento efectuado por parte del ERAS.

Los oferentes deberán arbitrar los medios para satisfacer dichos requerimientos.

En caso de detectarse concentraciones de parámetros de calidad de agua que superen los límites establecidos en el Anexo “A” del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07), el ERAS podrá solicitar al laboratorio la realización de un nuevo muestreo dentro de las 24 hs. de conocido el resultado para confirmar el dato.

Correrá por cuenta del contratista la gestión de los permisos de circulación correspondientes, en el caso que ellos fueran necesarios.

1.6.1.- Condiciones de extracción, transporte y preservación de las muestras de acuerdo con los “*Standard Methods for Examination of Water and Wastewater*” (Edit. 22nd o superior).

1.7. Sistemas de información de resultados y comunicación con el ERAS.

1.7.1. Comunicación e información al ERAS:

Fax.

Correo Electrónico.

Soporte digital.

Protocolos impresos de análisis entregados en el Área Despacho del ERAS.

El oferente informará la cantidad y números de líneas telefónicas que afectará al servicio. Asimismo, deberá afectar una línea de telefonía celular, la que estará disponible para atender los requerimientos del

ERAS.

Durante todos los procedimientos de muestreo el equipo interviniente deberá contar con ese medio de comunicación y con GPS actualizado para comunicaciones con el ERAS, de ser necesario. Una de las líneas deberá contar con facsímil o, en su reemplazo, se deberá indicar el correo electrónico que permita el envío de copia de protocolos de análisis preliminares según corresponda.

1.7.2.- Información de resultados.

En los casos de determinaciones “*in situ*” (Cloro Residual Libre y Total, Turbiedad, pH, Sólidos Disueltos Totales medidos por conductividad), cuando los valores detectados superen los límites permisibles en la calidad del agua establecidos en el Marco Regulatorio - Ley N° 26221, se deberá comunicar en forma telefónica inmediatamente al ERAS el valor y la localización de la anomalía, lo que puede dar lugar a modificaciones del muestreo solicitado o programado.

En todos los casos los resultados completos deberán ser informados vía correo electrónico a:

fernando.balbuena@eras.gov.ar

federico.gonzalez@eras.gov.ar

y/o al teléfono o fax **4815-5945** aquellos en los que se hubieren solicitado resultados anticipados debido a urgencias.

En el caso de determinarse anomalías de calidad de agua de red, respecto a los valores límites establecidos en el Anexo A del Marco Regulatorio, los parámetros bacteriológicos confirmados se informarán dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, y los parámetros fisicoquímicos se informarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles de extraídas las muestras.

Dentro de los VEINTE (20) días se deberán entregar los protocolos originales acompañados por el correspondiente soporte digital, en el formato requerido por el ERAS, en el horario de 10 hs. a 16 hs. en el Área Despacho, sito en Av. Callao N° 982, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires.

Los informes se confeccionarán en protocolos, con especificación del laboratorio que lo realizó, indicando número de orden del análisis, fecha y hora de la toma de muestra, lugar y punto de extracción, parámetros, unidades, valor hallado y técnica analítica. Si se produjeran inconvenientes en las extracciones, el hecho deberá ser comunicado en el día en forma telefónica o mediante fax o correo electrónico.

Los protocolos deberán ser firmados por el profesional interviniente, con aclaración de su nombre y apellido y título habilitante.

1.8. Acreditaciones.

El Laboratorio deberá estar acreditado para ensayos por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.) bajo los requerimientos de la norma **ISO 17025/IRAM 301**.

1.9. Confidencialidad de la Información.

La información obtenida como resultado de los análisis realizados no podrá ser utilizada para otros fines que los establecidos por el ERAS, siendo ésta de carácter estrictamente confidencial.

1.10. Auditorías.

El laboratorio contratado deberá someterse a eventuales inspecciones y/o controles de auditoría que efectuará personal del ERAS y/u organismos designados a tal efecto, en el caso de considerarse necesario.

1.11. Localización.

El laboratorio contratado deberá estar ubicado dentro del área regulada, preferentemente en una zona central de la misma.

A tal efecto se podrá dar preferencia a ofertas correspondientes a laboratorios cuya localización permita minimizar el tiempo de movilidad, principalmente ante la necesidad de la mejor conservación de las muestras.

1.12. Experiencia.

Para la ponderación de la oferta más conveniente para el ERAS, sin perjuicio de la oferta de menor valor, se podrá dar prioridad a aquellos que demuestren experiencia y competencia en muestreos de control de calidad similares a los trabajos contemplados en la presente licitación, así como a quienes acrediten antecedentes de servicios semejantes prestados a organismos públicos.

1.13.- Preferencia:

La ponderación de los puntos precedentes permitirá la decisión de adjudicar la presente licitación a un oferente que haya presentado la oferta más conveniente respecto a las condiciones técnicas aunque esta no sea la de menor valor del módulo, conforme a las consideraciones establecidas en la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20; ya que se considerarán, entre otros aspectos, las referencias, antecedentes y localización del laboratorio.

1.14. Valor de la determinación en módulos.

Se asigna un valor de módulo a cada parámetro a los efectos de contar con una flexibilidad para eventuales cambios de cantidad de determinaciones, en función de situaciones imprevistas y/o necesidades de otras programaciones de control de calidad.

Cantidad de módulos asignados a cada determinación:

MATRIZ AGUA	
PARÁMETROS	MÓDULOS
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	3
Escherichia coli	3
Pseudomonas aeruginosas	3
Bacterias Heterótrofas Viables a 37°C	3
<u>Fisicoquímicos</u>	
Sustancias inorgánicas	
Alcalinidad	1,5
Aluminio	3
Amoníaco	1,5
Arsénico	4
Cadmio	4
Cianuros Totales	4,5
Cinc	2,5
Cloro Residual Libre	1,5
Cloro Residual Total	1,5
Cloruro	2,5

Cobre	2,5
Color	1
Cromo total	4
Dureza total (CO ₃ Ca)	1,5
Fluoruro	2
Hierro Total	2,5
Manganeso	2,5
Mercurio	4,5
Nitrato	2
Nitrito	2
pH	1
Plomo	4
Selenio	4
Residuo Conductimétrico	1,5
Sulfato	2,5
Turbiedad	1
Sustancias orgánicas	
1,1,1-Tricloroetano	5
1,2-Dicloroetano	5
Absorbancia UV 254	1
Benzopireno	5
Clorofenoles	5
Cloruro de Vinilo	5
Detergentes	3
Etilbenceno	5
Estireno	5
Monoclorobenceno	5
Plaguicidas organoclorados (*)	17
Serie de sustancias orgánicas (**)	15
Trihalometanos (THM)	4

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepóxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4 D.

Podrá agregarse en la oferta la determinación de otros plaguicidas y herbicidas no agregados en el Anexo A del Marco Regulatorio, que se incluyan en los 17 módulos.

(**) **Serie de sustancias orgánicas:** Benceno; Tolueno; 1,2-Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno; 1,1-Dicloroetano; Tetracloroetano; Tetracloruro de Carbono y Tricloroetileno.

MATRIZ	
EFLUENTES CLOACALES	
PARÁMETROS	MÓDULOS
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes totales	3
Escherichia coli	3
Coliformes fecales	3
<u>Fisicoquímicos</u>	

Arsénico	4
Cadmio	4
Cianuros destructibles por cloración	9
Cianuros Totales	4,5
Cr(VI) (condicional: si Cr Total > 0,2 mg/l)	6
Cromo total	5
DBO ₅	6
DQO	4
Hidrocarburos Totales	7
Mercurio	4,5
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total	2
pH	1
Plomo	4
SRAO	3
SS 10' de naturaleza compacta	2
SSEE	3
Sulfuros	4
Sustancias Fenólicas	4
Plaguicidas organoclorados (*)	17

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepóxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno, 2,4 D.

Podrá agregarse en la oferta la determinación de otros plaguicidas y herbicidas no agregados en el Anexo A del Marco Regulatorio, siempre que se incluyan en los 17 módulos.

El valor en pesos (\$) del módulo surgirá de dividir el monto total de la oferta aprobada por la cantidad total de 37.420 módulos.

2.- CANTIDAD DE ANÁLISIS.

La cantidad de determinaciones incluye un margen mínimo para el consumo de análisis en situaciones imprevisibles hasta el último momento del período de contratación, que podría no ser utilizado.

Las determinaciones de cada parámetro a realizar en el período de vigencia del contrato son hasta las siguientes cantidades:

2.1. CALIDAD DE AGUA.

MATRIZ AGUA	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Bacteriológicos</u>	
Bacterias Coliformes totales	320
Escherichia coli	320
Pseudomonas aeruginosas	320
Bacterias heterótrofas viables	320
<u>Fisicoquímicos</u>	
Color	300
Turbiedad	300

Sustancias inorgánicas y metales	
Arsénico	320
Cadmio	300
Cianuros Totales	300
Cinc	300
Cloro Residual Libre	320
Cloro Residual Total	320
Cloruros	300
Cobre	300
Cromo total	300
Dureza	300
Fluoruros	300
Hierro Total	300
Manganeso	300
Mercurio	300
Nitratos	320
Nitritos	300
pH	300
Plomo	300
Selenio	300
Residuo conductimétrico	320
Sulfato	300
Sustancias Orgánicas	
Benzopireno	300
Clorofenoles	300
Detergentes	300
Plaguicidas organoclorados (*)	300
Serie de sustancias orgánicas (**)	300
Trihalometanos (THM)	300

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno y 2,4 D.

(**) **Serie de sustancias orgánicas:** Benceno; Tolueno; 1,2-Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno; 1,1-Dicloroetano; Tetracloroetano; Tetracloruro de Carbono y Tricloroetileno.

MATRIZ EFLUENTES CLOACALES	
PARÁMETROS	Determinaciones
<u>Bacteriológicos</u>	
Coliformes Fecales	10
<u>Fisicoquímicos</u>	
Arsénico	10
Cadmio	10
Cianuros destructibles por cloración (condicional: si CN ⁻ Total > 0,1 mg/l)	10
Cianuros Totales	10
Cr(VI) (condicional: si Cr Total > 0,2 mg/l)	10

Cromo total	10
DBO ₅	10
DQO	10
Hidrocarburos Totales	10
Mercurio	10
Oxígeno consumido del KMnO ₄ Total	10
pH	10
Plomo	10
SRAO	10
SS 10' de naturaleza compacta	10
SSEE	10
Sulfuros	10
Sustancias Fenólicas	10
Plaguicidas y herbicidas (*)	10

(*) **Plaguicidas Organoclorados:** Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptacloroepoxido, Lindano, Metoxicloro, Hexaclorobenceno y 2,4 D.

Nota: La cantidad de determinaciones estimadas para el análisis de efluentes de plantas depuradoras, solamente serán solicitadas en el caso de que se observe el adecuado funcionamiento las mismas.

3.- REDETERMINACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO.

3.1. Admisibilidad y oportunidad de la redeterminación del valor del módulo:

El valor del módulo para ser aplicado en una parte faltante por ejecutar del contrato podrá ser analizado para la redeterminación de su valor, ante una solicitud expresa de la contratista, cuando el precio para la determinación del parámetro pH en agua (pH = 1 módulo) en el último nomenclador publicado por CEMA-CALIBA vigente al momento de dicha solicitud, supere un aumento del 5% respecto al valor de la determinación de pH en agua que se encontraba publicado en el nomenclador de la página web de CEMA-CALIBA al momento de la apertura de la oferta o de la última redeterminación aprobada.

El valor de referencia del pH vigente y publicado por la CEMA-CALIBA al momento de la apertura de las ofertas (oferta inicial) será informado por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para dejar constancia del mismo en las actuaciones, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la apertura mencionada.

3.2. Parámetros, índices y forma de redeterminación del valor del módulo.

Se adopta como índice de referencia a los porcentajes de variación de precios de la determinación del parámetro pH en agua (considerado para las determinaciones analíticas) y del Servicio Profesional Matriculado Local para el caso: medio día (considerado para el muestreo), publicados en el nomenclador de la CEMA-CALIBA.

3.3. Estructura de costos.

El oferente deberá presentar con su oferta la estructura de costos de las relaciones DA/MO y TM/MO que se aplicarían con relación a esos mismos parámetros. Se adopta, para una simplificación, la utilización de los siguientes términos de la ecuación:

Monto de la oferta inicial (MO) = sumatoria de costos de determinaciones analíticas (DA) + sumatoria de costos de toma de muestra (TM).

3.4. Forma de estimar la redeterminación.

Para estimar el valor máximo del nuevo precio del módulo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{\$Módulo}_F = \text{\$Módulo}_I \times [(\text{\$pH}_F/\text{\$pH}_I) \times (\text{DA}/\text{MO}) + (\text{\$sp}_F/\text{\$sp}_I) \times (\text{TM}/\text{MO})]$$

Donde:

$\text{\$Módulo}_F$: Valor del módulo actualizado

$\text{\$Módulo}_I$: Valor del módulo inicial = Monto de la oferta inicial (MO) / 37.420 módulos o el valor de la última redeterminación aprobada.

$\text{\$pH}_F$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA vigente para la determinación de pH en agua al momento de la solicitud de redeterminación de precio.

$\text{\$pH}_I$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para la determinación de pH en agua al momento de la apertura de la oferta o de la última redeterminación aprobada.

$\text{\$sp}_F$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para el caso de medio día del Servicio Profesional Matriculado Local, vigente al momento de la solicitud de redeterminación del valor del módulo.

$\text{\$sp}_I$: valor en el Nomenclador CEMA-CALIBA para el caso de medio día del Servicio Profesional Matriculado Local, al momento de la apertura de la oferta o de la última redeterminación aprobada.

MO : Monto de la oferta inicial.

DA : Costo de las determinaciones analíticas de la oferta inicial.

TM : Costo de toma de muestra de la oferta inicial.

El nuevo valor del módulo podrá ser menor o igual al $\text{\$Módulo}_F$ que surja del cálculo estimado con dicha ecuación, y queda sujeto a consideraciones finales del ERAS para su aprobación.

Mientras se encuentre tramitando la solicitud y hasta la resolución que corresponda, se seguirá considerando el precio del valor del módulo indicado en la oferta inicial o en la última redeterminación aprobada.

El nuevo valor del módulo que se pueda aprobar se aplicará al tiempo no transcurrido del contrato por ejecutar y a partir del mes siguiente al de la fecha en que se realice la solicitud de redeterminación, en el caso de ser aprobada por el Directorio.